

to
S. Domingo

El Ayuntamiento Constitucional.

Señor.

Señor publica el Manifiesto
Maio de 1813.

Se oyeron con agrado los sentim.
q^{ta} manifiesta este Ayuntamiento

El

El Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo lleno del mas puro gozo al recibir, publicar, y jurar solemnemente la constitucion politica de la monarquia Española, se presenta a V. M. a ofrecer por si, y anombre de todos los habitantes de la primada de las Indias, el tributo de homenaje juramente debido a los incesantes desvelos, alas impasas fatigas, q^{ta} ha costado la obra feliz, y nunca bien elogiada, que asegura para siempre los destinos de la nacion sobre las bases indetenibles de la justicia y de la sabiduria.

El Ayuntamiento Señor se abstendrá de difundir en elogio, q^{ta} por mas cordiales, y sinceros que sean, siempre han de venir muy cortos al tamaño de objeto tan grandioso, pero no puede menos de suplicar a V. M. le permita hacer una observacion, que dá a esta ciudad un nuevo título de gloria en la ocasion mas distinguida, y memorable q^{ta} ha ocurrido hasta ahora en los anales de la nacion.

Esta Isla fue la primera faja q^{ta} adornó la diadema Española: ella fue la

primera puerta, por donde las luses del
evangelio salieron a ilustrar los demas
Reinos, y provincias de America: ella si
empre envidiada, en perpetua lucha con
lo emulo de la Hispania Europea, ha des-
hecho los exercitos de Penn, ha contenido las
irrupciones de Drake, y ha desbaratado las
perfidias tramas de Ogerson, y Ducape, de
Franquesmay y de Charite; pues no es de ahora
q. los franceses se valen de la capa de amis-
tad para cometer usurpaciones, y atrocidades en
el suelo Espanol.

Por ultimo abandonada, y cediendo ala
Francia por el tratado de Bayona, fue tam-
bien la primera, que en la actual Revoluc.
politica de la Hispania, rompio en las malezas
de Palotuncado las cadenas que la ataban
al yugo francès, alzando la cabeza Victo-
riosa dixo al mundo, admirado de su heroica
Revolucion, peleé, venci, y vuelvo hacia Es-
panola.

Pues todavia no termina aqui la se-
rie de los sucesos, en que funda, y defiende
Santo Domingo su titulo de primera de las
Indias. Se estaba aun reuercada la inestima-
ble prerrogativa de ser el primer suelo Ameri-
cano en que se publicase, y fura la consti-
tucion politica de la Monarquia Espanola.
Los dias diez y ocho y diez y nueve de Julio
de este año vieron realizado este nuevo Festi-
monio de su firme adhesion de su inaltera-
ble amor ala soberania Espanola. Ena dia
de eterna memoria oyeron al pueblo Do-
minicano bendecir la beneficencia de x. n.
cantar alegres himnos en loor de los Padres
de la Patria, y furar al pie delo altar
q. no solo guardará Religiosamente quantos
articulos contiene este codigo de su futura

prosperidad, sino que lo defenderá con su
sangre, y transmitirá estos mismos Sentimien-
tos amo hijo y alio hijo desu hijo.

Sean pues gravados en columnas de bron-
ce los venturosos dias veinte y quatro de
Septiembre de mil ochocientos diez, en que S. M.
se reunió en cortes, y diez y nueve de Mayo
ultimo, en que restituyó a la nacion entera
su Dignidad y derechos usurpados: veneracion y
gratitud hasta en los ultimos rincones del im-
perio Español a los ilustres Diputados, que
han construido esta baluarte de la independencia
de las Españas: odio y venganza contra los
que osaren en algun tiempo, y de qualesquiera
modo escavar sus solidos cimientos. Esto son
los dientes, y ferrosos votos de la primada
de las Indias, y lo q. no duda aceptará y rat-
ificará el organo de su Ayuntamiento. Santo
Domingo 6. de Agosto de 1812.

Señor.

José de Heredia

Fernando & Heredia

Francisco Aradrigal

Manuel de Peralta

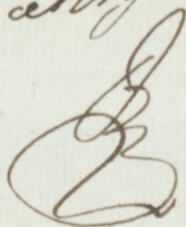
Domingo Cabral

Domingo Diaz

Paes

Ver: publica el 11 de
Mayo de 1812.

La resolución al marg.
esta repres.ⁿ al Ay.^{to}



En 16 de abril ultimo, remiti a V.S.S.
con otros varios documentos, un testi-
monio en que se acreditaba haber
firmado la constitucion politica de la
monarquia el ayuntamiento de la
capital de la isla Española. Habiendo
recibido ahora la representacion adjunta
de 6 de agosto del año ultimo en que
la unima corporacion felicitaba a las
Cortes generales y extraordinarias por la
sanccion de la ley fundamental del
reyno, la paso a manos de V.S.S.
de orden de la Regencia del Reyno.

Dios que a V.S.S. m. a. L. Ca-
dir 10. de Mayo de 1813.

Antonio Canós
Mar.

Sec. Secretarios de las Cortes generales y extraordinarias.